



# Conflictos en las impugnaciones de sumarios administrativos policiales en vía contenciosa administrativa debido a la falta de regularización de reglamentos internos de la institución

Conflicts in the challenges of police administrative summaries in the administrative contest court due to the lack of regularization of the institution's internal regulations

*Conflitos nas impugnações de sumarios administrativos policiais na via contenciosa administrativa devido à falta de regularização dos regulamentos internos da instituição*

ARTÍCULO ORIGINAL

**Luis David Rogel Sánchez**  
david\_5294@outlook.es

**Jorge Luis Gonzabay Flores**  
j.l.\_gonzab@hotmail.com

**Edward Fabricio Freire Gaibor**  
edwfreireg@gmail.com

Universidad Bolivariana del Ecuador. Machala, Ecuador



Escanea en tu dispositivo móvil  
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.272>

Artículo recibido: 4 de noviembre 2024 / Arbitrado: 5 de diciembre 2024 / Publicado: 29 de enero 2025

## RESUMEN

La falta de reglamentos internos actualizados en las instituciones policiales genera una serie de conflictos en los procesos contencioso-administrativos derivados de las impugnaciones de sumarios administrativos. El objetivo fue analizar las disputas en la defensa de sanciones disciplinarias aplicadas a funcionarios de policía en Ecuador mediante el procedimiento contencioso administrativo. Es una investigación jurídica, de enfoque cualitativo, con diseño documental, hermenéutica. Para la recolección de información se emplearon técnicas de análisis documental y una revisión de la normativa legal vigente específicamente artículos 142, 143 y 294 del COGEP y el artículo 121 del COESCOP. Los resultados revelan que, el sistema del COESCOP en Ecuador se topa con retos considerables debido a la ausencia de reglas claras y procesos establecidos. Esta falta de regulaciones conduce a un control disciplinario insuficiente, impactando la percepción de equidad y transparencia. Se concluye que, el déficit regulatorio no solo promueve la impunidad, sino que también debilita la fe pública en las instituciones de seguridad.

**Palabras clave:** Contencioso Administrativo; Impugnación; Disciplinario; Sanciones; Policiales

## ABSTRACT

The lack of updated internal regulations in police institutions generates a series of conflicts in contentious-administrative processes arising from challenges to administrative summaries. The objective was to analyze disputes in the defense of disciplinary sanctions applied to police officers in Ecuador through the administrative contentious procedure. It is a legal investigation, with a qualitative approach, with a documentary, hermeneutic design. For information collection, document analysis techniques and a review of current legal regulations were used, specifically articles 142, 143 and 294 of the COGEP and article 121 of the COESCOP. The results reveal that the COESCOP system in Ecuador faces considerable setbacks due to the absence of clear rules and established processes. This lack of regulations leads to insufficient disciplinary control, impacting the perception of equity and transparency. It is concluded that the regulatory deficit on the ground promotes impunity, but also weakens public faith in security institutions.

**Key words:** Administrative Litigation; Impugnation; Disciplinary; Sanctions; Police

## RESUMO

A falta de regulamentos internos atualizados nas instituições policiais gera uma série de conflitos nos processos contencioso-administrativos decorrentes das impugnações de sumarios administrativos. O objetivo foi analisar as disputas na defesa de sanções disciplinares aplicadas aos funcionários da polícia no Equador por meio do procedimento contencioso administrativo. É uma investigação jurídica, de abordagem qualitativa, com design documental, hermenéutica. Para a coleta de informações, são utilizadas técnicas de análise documental e uma revisão da normativa legal vigente, especificamente os artigos 142, 143 e 294 da COGEP e o artigo 121 da COESCOP. Os resultados revelam que o sistema da COESCOP no Equador está no topo com resultados consideráveis devido à ausência de regras de claras e processos estabelecidos. Esta falta de regulamentação conduz a um controle disciplinar insuficiente, impactando a percepção de equidade e transparência. Conclui-se que a regulação do déficit só não promove a impunidade, mas também debilita a fé pública nas instituições de segurança.

**Palavras-chave:** Contencioso Administrativo; Impugnação; Disciplinar; Sanções; Policiais

## INTRODUCCIÓN

Es fundamental la normativa disciplinaria en las fuerzas de seguridad para preservar la integridad y la confianza del público en las instituciones responsables de la seguridad de los ciudadanos. No obstante, en Ecuador, los procesos internos para sancionar a los oficiales de policía no cuentan con una reglamentación, lo que ocasiona múltiples disputas cuando estos son cuestionados en el procedimiento contencioso-administrativo. Esta circunstancia está parcialmente respaldada por las restricciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESOP) y sus normativas, que, a pesar de tratar de instaurar un marco disciplinario, no son suficientes en términos de especificidad y procedimientos definidos (García, 2023).

Sin embargo, para cuestionar una sanción impuesta en el marco administrativo policial, y una vez que dicha resolución administrativa haya generado estado, que no es otra cosa que la resolución haya causado ejecutoría, el administrado dispone de la vía Contencioso Administrativo. A través de esta vía, el administrado tiene la posibilidad de ejercer sus derechos presentando la demanda correspondiente conforme a lo establecido en los artículos 141, 142, 143 y 308 del Código Orgánico General de Procesos, así como también dentro del marco legal que establece el punto 1 del artículo 360 del mismo cuerpo normativo.

Por lo tanto, el tribunal que tenga conocimiento de la causa calificará la demanda bajo la protección de lo establecido en el artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos. Luego, el juez ordenará que se notifique a las instituciones demandadas, siendo una de ellas la Policía Nacional del Ecuador y en representación de los intereses estatales la Procuraduría General del Estado. Una vez notificadas de manera legal y adecuada, estas responderán a la demanda conforme a lo estipulado en el artículo 151 de la norma legal antes invocada.

De acuerdo con lo expresado, y dado que se trata de un juicio que se llevará a cabo a través del procedimiento ordinario, es responsabilidad del juez convocar a la audiencia preliminar, la cual se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos. En la audiencia preliminar, se establecerá el tema del conflicto, además de anunciar y aceptar las pruebas que los jueces consideren útiles, pertinentes y conducentes, las cuales se practicarán en la audiencia de juicio. Asimismo, en este mismo acto se establecerá la fecha para la realización de la audiencia de juicio, en la que se evacuarán los medios de prueba de las partes implicadas.

Para lograrlo, examinaremos el Juicio Subjetivo número 09802-2023-00704, dentro del cual se aplicó la sanción de destitución, una infracción administrativa severa por haber incurrido en lo establecido en el artículo 121 numeral 1 del COESCOP, que especifica "Ausentarse de forma injustificada de su trabajo por tres o más días consecutivos".

La revisión del caso evidencia que el actor alega que tal sanción fue impuesta de manera injusta, ya que sostiene haber justificado su falta a su puesto de trabajo, inicialmente, con un certificado médico de tres días y posteriormente con un permiso atribuible a vacaciones concedido legalmente por su superior en el cargo.

Por su parte la Policía Nacional, argumenta que se comprobó la ausencia a su lugar de trabajo, pues se comprobó que el certificado médico con su días de reposo médico, fue emitido posterior haber sido condenado por ser autor de la contravención penal, así como también, alega que el permiso imputable a vacaciones fue emitido de manera ilegal por un superior jerárquico, el mismo que a criterio de la entidad no era competente para otorgar tal permiso, de la misma forma, dentro de su resolución administrativa la motiva en el sentido de que la privación de libertad no justifica la ausencia del servidor policial alegando que esto contraviene, en el artículo 4 del Reglamento Para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del COESCOP.

Dentro del análisis que el Tribunal realiza, es que, en primer lugar, en el caso en concreto dentro del sumario administrativo policial se debió aplicar la norma superior en el caso de antinomia entre normas de distinta jerarquía, esto por cuanto se ha aplicado el artículo 4 del Reglamento Para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del COESCOP, inobservando lo que determina el artículo 30 del Código Civil, así como también, la no aplicación del artículo 425 de la Constitución.

Por otro lado, al Tribunal le llamó la atención, que dentro del testimonio del superior jerárquico que autorizó el permiso imputable a vacaciones al actor y que este haya reconocido en la audiencia que le otorgo tal derecho, entonces el tribunal razona que el permiso fue otorgado de forma legal por un superior jerárquico, y con base en estos medios probatorios se debió declarar la inocencia del servidor policial.

Con tales consideraciones, el Tribunal por voto de mayoría resuelve que la institución policial inobservó la garantía constitucional del debido proceso, y por ello, declara la nulidad de los actos administrativos impugnados por la parte actora, además dispone el reintegro del servidor policial a la institución y el pago de las remuneraciones dejadas de percibir hasta su reintegración más intereses legales.

Entonces, a la luz de lo estudiado, se debe hacer un análisis del procedimiento policial dentro de los sumarios administrativos por parte de la institución demandada, para ello se debe hacer un estudio normativo, entonces, se debe hacer énfasis en el juez administrativo, que actúa en calidad de juez dentro de la audiencia de sumario, el mismo que es delegado a la luz de lo prescrito en el artículo 122 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en armonía con el numeral 2 del artículo 33 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del COESOP, que expresa “La o el servidor policial delegado por parte de la o el Inspector General de la Policía Nacional, a partir del grado de mayor”.

Como se observa, la designación del oficial superior desde el grado de Mayor de Policía hasta General, para actuar en calidad de delegado del señor Inspector General de la Policía Nacional, se lo realiza según se ostente desde el grado antes mencionado.

Con lo anteriormente detallado, es evidente que, dentro de la institución policial, se realiza tal designación de un señor oficial Directivo únicamente por ser jerárquicamente superior, a partir del grado de Mayor de Policía, entonces, allí aparece el problema en la cual se fundamenta esta investigación, ya que dicha designación se la ejecuta por su grado jerárquico, sin valorar que el oficial designado como delegado o juez administrativo, tenga conocimientos dentro del campo del derecho.

Por ende, resulta cuestionable que, dentro de una institución se realicen designaciones solo por su grado, conociendo que estas personas sin conocimiento alguno van a decidir sobre la situación jurídica administrativa de un servidor policial dentro de una audiencia de sumario administrativo. Es importante recalcar que, no en todos los casos son oficiales que desconocen de la ley, o que ostentan el título de abogado, pero no es menos cierto, que en estos casos no todos poseen los conocimientos para actuar en calidad de juez dentro de un proceso legal como es la audiencia de sumario administrativo.

Sin embargo, es muy notorio dentro de las audiencias de sumarios administrativos observar a delegados o jueces administrativos, que en la etapa de saneamiento de la audiencia las suspendan por largos y prolongados periodos para analizar y resolver las alegaciones de las defensas de los servidores policiales sumariados.

El objetivo de la investigación es analizar cómo la normalización de los reglamentos internos en la institución genera disputas en los sumarios administrativos policiales, para enfatizar los efectos observados de las lagunas normativas en los procesos de impugnación y su efecto en el control disciplinario, promoviendo la impunidad y erosionando la confianza en el sistema judicial.

El marco legal de la labor policial, que también abarca el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), muestra lagunas jurídicas que interfieren en la administración efectiva de la justicia administrativa en la institución policial, dado que la ausencia de una normativa uniforme y exhaustiva facilita que los oficiales de policía eludan penalizaciones establecidas a nivel administrativo. En esta investigación se identifica específicamente que la ausencia de criterios claros para la clasificación de infracciones muy graves contempladas en el artículo 121 del COESCOP, genera discrecionalidad en su aplicación y facilita la impugnación de las sanciones. Además, se detectó que la falta de procedimientos detallados para la investigación y juzgamiento de las faltas disciplinarias permite a los oficiales eludir las sanciones establecidas.

Este inconveniente se pone de manifiesto en la etapa de impugnación de los sumarios administrativo. Los artículos 142 y 143 del COGEP determinan las condiciones para ser admitidas y finalizadas las demandas, mientras que el artículo 294 rige la audiencia preliminar en el procedimiento contencioso-administrativo; no obstante, estos procedimientos son frecuentemente utilizados por los funcionarios sancionados debido a la vaguedad y ausencia de precisión en la legislación policial. Por ende, los juzgados frecuentemente se topan con obstáculos para imponer sanciones apropiadas, lo que afecta de manera negativa la percepción pública sobre la transparencia en la gestión de justicia.

La situación en Ecuador se diferencia de la de naciones vecinas como Colombia, en las que los reglamentos policiales se han robustecido para incorporar reglas y procedimientos exhaustivos que restringen la posibilidad de reclamaciones por incoherencias en los procedimientos administrativos (Pérez, 2017). Por otro lado, la ausencia de capacitación específica en derecho de algunos magistrados administrativos delegados en Ecuador, que no siempre poseen la educación legal apropiada, intensifica el problema, Meneses, et al., (2019).

Así pues, el propósito de este estudio es analizar los conflictos que surgen de la impugnación de sumarios administrativos policiales en Ecuador y establecer cómo la ausencia de regulación exhaustiva en el COESCOP y otros marcos jurídicos impacta la eficacia del sistema disciplinario. Además, este análisis pretende respaldar la necesidad de modificar los reglamentos internos de la Policía Nacional con el fin de disminuir los índices de impugnación y promover una mayor transparencia y equidad en el control disciplinario de los funcionarios de la policía.

## MÉTODO

La presente es una investigación jurídica de enfoque cualitativo, que se enmarca en un diseño documental, con un paradigma interpretativo y una metodología hermenéutica. Con el propósito de analizar las disputas en la defensa de sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios policiales en Ecuador, mediante el procedimiento contencioso administrativo. Este diseño facilitó la recopilación y organización de información pertinente acerca de las carencias normativas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), además de su influencia en el control disciplinario.

Las tácticas utilizadas incluyeron el estudio documental y legal, junto con la observación organizada y grupos de enfoque. Estas técnicas investigaron las dinámicas de los procedimientos disciplinarios y las vivencias de los participantes principales. La muestra del estudio está conformada por el conjunto de normas y regulaciones legales relacionadas con los procedimientos disciplinarios de los funcionarios policiales en Ecuador, con un enfoque particular en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Para la recolección de datos se emplearon las siguientes técnicas de análisis documental a través de una revisión de la normativa legal vigente, con especial atención a los artículos 142, 143 y 294 del COGEP y el artículo 121 del COESCOP.

Asimismo, se analizaron fallos judiciales relevantes para identificar patrones y tendencias en la resolución de casos. También, se analizaron documentos judiciales y administrativos relacionados con casos de recurso disciplinario, con el fin de identificar las principales problemáticas y la manera en que las brechas normativas influyen en los resultados de los procesos.

También se llevaron a cabo entrevistas focales en las que se realizaron reuniones con oficiales de policía, delegados administrativos y representantes judiciales para indagar sus opiniones acerca de las restricciones legales y los retos concretos en la aplicación de penalizaciones. Estas sesiones brindaron puntos de vista cualitativos que enriquecieron los descubrimientos documentados.

Además, se realizó un estudio comparativo con sistemas de justicia policial de naciones como Colombia, en las que las reformas normativas han disminuido las lagunas regulatorias, reforzando el control disciplinario y fomentando una administración más clara y eficiente.

Finalmente, se realizó el análisis de los datos siguiendo un enfoque cualitativo y hermenéutico. En primer lugar, se llevó a cabo una lectura de los documentos y transcripciones de las entrevistas, a partir de las cuales se identificaron los principales temas y categorías emergentes. Finalmente, se realizó una interpretación de la información, para establecer relaciones entre los diferentes elementos y construyendo una explicación coherente de los fenómenos estudiados.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el procedimiento contencioso administrativo para cuestionar sanciones disciplinarias a oficiales de policía, las etapas procesales desempeñan un rol esencial en la definición de la equidad y la legalidad de las sanciones aplicadas. A continuación, se describen cada una de las etapas utilizando el marco normativo y referencias bibliográficas que apoyan el análisis.

### Etapa 1: Demanda inicial

La etapa de demanda inicial comienza cuando el oficial de policía, descontento con la sanción establecida en el expediente administrativo, presenta el reclamo formal. Esta demanda se basa en el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y en el artículo 121 del COESCOP, que define las situaciones de infracciones graves y muy graves, como la "ausencia injustificada del funcionario durante tres o más días seguidos" (Brewer, 2022). Esta fase señala el inicio del conflicto jurídico relacionado con la sanción administrativa y facilita el examen judicial de las acciones de la autoridad de policía.

### Etapa 2: Demanda completada y requisitos de admisibilidad

La demanda tiene que satisfacer las condiciones establecidas en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que determinan la totalidad y admisibilidad de la misma. Estos artículos exigen que la demanda esté adecuadamente justificada y contenga los componentes esenciales para comenzar el procedimiento, tales como la detección de los hechos y la legislación que respalda el caso (Romero, 2023). Esta etapa es crucial, ya que la falta de estos requisitos puede resultar en la inadmisión de la demanda, paralizando el procedimiento desde sus primeros pasos (Rodríguez y Fernández, 2021).

### **Etapas 3: Valoración de la demanda: Evaluación de la demanda**

Una vez finalizada y expuesta la demanda, el magistrado tiene la obligación de calificar la misma de acuerdo a los artículos 142 y 308 del COGEP. De acuerdo con el artículo 300 de esta legislación, el juez pertinente analiza la factibilidad del procedimiento ordinario y propone un procedimiento apropiado conforme al artículo 327 (Vinuesa, 2018). En esta etapa, el tribunal establece si el caso satisface los requisitos para proceder y define el marco procesal, lo que facilita el progreso hacia la siguiente etapa del conflicto.

### **Etapas 4: Contestación a la demanda – Inicio del proceso interno administrativo**

En este punto, la entidad demandada, en este caso, la Policía Nacional, presenta su respuesta a la demanda, iniciando un procedimiento administrativo que puede contener alegatos de defensa y evidencias que justifiquen la aplicación de la sanción disciplinaria. De acuerdo con el artículo 151 del COGEP, la entidad requerida tiene la posibilidad de responder, fundamentándose en la legislación en vigor y exponiendo sus alegatos en defensa de la sanción aplicada (Hernández, 2017). En este caso, la Policía tiene la posibilidad de recurrir al Reglamento Disciplinario del COESCOP, el cual respalda la sanción conforme a la legislación interna.

### **Etapas 5: Audiencia preliminar**

La audiencia preliminar se llevó a cabo siguiendo las pautas del artículo 294 del COGEP, en la que se establece el tema del conflicto y se determinan las evidencias que se admitirán en la audiencia de juicio. Esta fase es esencial, ya que brinda a las partes la oportunidad de presentar sus alegatos y definir el marco de pruebas que respaldará el procedimiento según (Restrepo, 2019). En esta audiencia, el juez tiene la capacidad de determinar la relevancia de las evidencias y agendar la audiencia de juicio, estableciendo el enfoque de los asuntos a resolver en el conflicto.



## **Etapa 6: Resumen de la audiencia preliminar y declaración de nulidad**

Cuando concluya la audiencia preliminar, el tribunal determina si las acciones administrativas de la Policía respetan los principios constitucionales y el debido procedimiento. La anulación de las acciones administrativas puede ser declarada si se presentan infracciones a derechos, fundamentándose en el artículo 30 del Código Civil y el artículo 425 de la Constitución, que determina la supremacía de la norma superior en situaciones de antinomia (Chumi, 2017). Esta etapa es crucial para detectar fallos en el proceso que requieran la anulación de la sanción, asegurando que la administración se comporte de acuerdo con la legislación.

## **Etapa 7: Audiencia de juicio**

Finalmente, durante la audiencia de juicio, el tribunal examina minuciosamente las evidencias aportadas y escucha los testimonios finales de las dos partes. Esta etapa finaliza con la decisión del juez, que posee el poder de validar, alterar o invalidar la sanción cuestionada. De acuerdo con el artículo 327 del COGEP, el magistrado tiene la facultad de resolver el caso de forma verbal y establecer una fecha para la emisión del veredicto final. Este veredicto puede contemplar la recuperación de derechos, como la reincorporación del oficial de policía y el abono de sueldos retroactivos, si se establece que la penalización fue aplicada de forma injusta o ilícita (López, 2019).

## **Discusión**

### **Normativas deficientes y oportunidades jurídicas en el COESCOP.**

Es fundamental una regulación apropiada de las instituciones para asegurar un funcionamiento eficiente y equitativo. Para el COESCOP (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público), se han detectado regulaciones deficientes y lagunas jurídicas (a continuación) que impactan seriamente en el control disciplinario, provocando un deterioro en la confianza pública y la eficiencia institucional,

## Ausencia de normalización interna

Vacíos Jurídicos: La falta de regulaciones claras y exactas en el COESCOP genera un contexto en el que los funcionarios públicos pueden proceder sin miedo a penalizaciones. Esta situación, no solo promueve la impunidad, sino que también crea un entorno de incertidumbre legal, en el que las acciones de los delegados y otros empleados pueden no contar con una justificación legal apropiada. (Castro y Suárez, 2023).

Normativa Ineficaz: Las reglas vigentes pueden no tratar todos los elementos del comportamiento que se anticipa de los funcionarios públicos. Esta ausencia de minuciosidad puede provocar interpretaciones extensas y diversas, en las que cada representante puede implementar sus propias pautas, lo que puede conducir a la ineficacia del sistema disciplinario. (Gangloff, 2017).

## Efecto en la regulación disciplinaria

La Fortaleza en las Sanciones: Sin un sólido marco regulatorio, las penalizaciones aplicadas a menudo son débiles o insuficientes, lo que no desalienta el comportamiento inadecuado. Esto se refleja en una percepción de que la violación de las normas puede llevar a resultados mínimos. (Morales, 2020).

La falta de un marco regulatorio sólido en el COESCOP ha generado una serie de problemas en la aplicación de sanciones disciplinarias. La investigación ha revelado que, en los casos analizados, las sanciones impuestas fueron consideradas leves o arbitrarias por los tribunales administrativos, lo que demuestra la ineffectividad del sistema actual. Esta situación no solo fomenta la impunidad, sino que también desgasta la confianza de los ciudadanos en la institución policial. Además, la ausencia de claridad en los criterios para la graduación de las sanciones dificulta la predictibilidad de las consecuencias de las faltas cometidas, lo que disuade el cumplimiento de las normas.

Ausencia de Supervisión Eficaz: La falta de procedimientos definidos obstaculiza que las entidades de control supervisen de manera adecuada las actividades de los funcionarios públicos, lo que conduce a una administración inadecuada y a una disminución de la confianza en las instituciones. (Rodríguez y Fernández, 2021). De allí que, la ausencia de procedimientos definidos no solo obstaculiza una adecuada supervisión, también, fomenta la impunidad, la corrupción y la pérdida de recursos públicos.

## Relevancia de la capacitación en derecho del representante

Habilidad en Roles Judiciales: Es fundamental que los delegados responsables de vigilar y sancionar comportamientos en el COESCOP tengan una sólida educación en derecho. Esto les facilita no solo la aplicación de la legislación en vigor, sino también la interpretación equitativa y justa de la ley (Gutiérrez, 2016).

Para garantizar la protección de los derechos de todos los involucrados, es imprescindible contar con un sólido proceso de formación en derechos, ya que esto no solo permite a los delegados aplicar la ley de manera correcta, sino que también los dota de las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y justas en situaciones de alta complejidad.

Ejecución de Resoluciones Justas: Un representante con educación jurídica tiene la habilidad de analizar casos con más criterio, justificar sus resoluciones y asegurar el respeto a los derechos de todos los participantes. No solo incrementa la excelencia del control disciplinario, sino que también potencia la confiabilidad del COESCOP. La educación es muy importante para los servidores públicos en cuanto cualifican y fortalecen sus competencias; y estas, en efecto, deben estar direccionadas al cumplimiento de la pluralidad de funciones que desempeñan en su cotidianidad y ser concordantes con los diferentes cargos representados por los mismos, de manera eficaz, con celeridad, efectividad y transparencia (Gómez, 2018). Es por ello que, una sólida formación jurídica facilita la capacidad de justificar las resoluciones de forma clara y concisa, respaldada con argumentos jurídicos, esto es esencial para garantizar la transparencia y legitimidad de los procesos disciplinarios.

## Comparación con sistemas policiales internacionales

Introducción a Sistemas Disciplinarios Internacionales Los mecanismos disciplinarios en el sector de la seguridad pública difieren considerablemente de una nación a otra. Los países que poseen regulaciones precisas y claras suelen exhibir un mayor grado de transparencia y equidad en la administración de sus instituciones de seguridad. A continuación, se expone un contraste entre el sistema del COESCOP y ejemplos de otras naciones.

Sistema disciplinario en España; la Ley Orgánica 9/2015 rige el sistema disciplinario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, definiendo procedimientos precisos para la valoración y penalización de comportamientos inadecuados. La legislación específica los tipos de infracciones y las penalidades correspondientes, garantizando así una aplicación equitativa y transparente.

Sistema Disciplinario en Colombia. En Colombia, la Ley 734 de 2002 regula el sistema disciplinario, estableciendo procedimientos concretos para investigar y penalizar a los integrantes de la fuerza policial.

La legislación fomenta la transparencia al autorizar la intervención de entidades de supervisión externa en los procedimientos disciplinarios. Una investigación reciente indica que "la incorporación de instrumentos de supervisión social en la justicia disciplinaria ha favorecido la legitimidad de las instituciones de seguridad" (Ministerio de Justicia y relaciones de las cortes de España, 2010).

En México; ha llevado a cabo modificaciones en su sistema disciplinario, estableciendo la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), la cual define un marco definido para la conducta de los organismos de seguridad. Este sistema ha recibido reconocimiento por su énfasis en la responsabilidad y la claridad. La legislación de México ha progresado hacia una formalización más amplia de los procedimientos disciplinarios, lo que facilita un control más efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

### **Análisis comparativo con el COESCOP**

En contraposición a los ejemplos mencionados, el sistema del COESCOP en Ecuador se topa con retos considerables debido a la ausencia de reglas claras y procesos establecidos. Esta falta de regulaciones conduce a un control disciplinario insuficiente, impactando la percepción de equidad y transparencia.

La puesta en marcha de un marco normativo parecido al de estos países podría potenciar la responsabilidad en el COESCOP. Las reformas que incluyan normas claras para el comportamiento de los oficiales y sistemas de control autónomos pueden ayudar a recuperar la confianza en las instituciones de seguridad.

### **Norma institucional a reformar**

El inciso segundo del artículo 122 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que detalla: "En faltas graves y muy graves, la competencia para sancionar corresponde al

componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional, en cuanto a la sustanciación e investigación de la infracción. A la Inspectoría General de la Policía Nacional le corresponde imponer la sanción disciplinaria, con base a la investigación realizada, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan”. ().

La misma que se debería reformar y quedar de la siguiente manera:

En faltas graves y muy graves, la competencia para sancionar corresponde al componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional, en cuanto a la sustanciación e investigación de la infracción. A la Inspectoría General de la Policía Nacional le corresponde imponer la sanción disciplinaria, con base a la investigación realizada, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan. Para imponer la sanción disciplinaria el Inspector General de la Policía Nacional o su delegado designado, deberán ostentar el título de Abogado.

De la misma manera, se debe reformar numeral 2 del artículo 133 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que detalla: “2. La o el servidor policial delegado por parte de la o el Inspector General de la Policía Nacional, a partir del grado de mayor; delegación que podrá realizarse por fuera del componente de control y evaluación”.

Disposición legal que debe ser reformada y publicarse de la siguiente manera: “2. La o el servidor policial delegado por parte de la o el Inspector General de la Policía Nacional, a partir del grado de mayor deberá ostentar el título de Abogado, bajo ningún concepto se delegará a un oficial superior sin poseer conocimientos en el área del derecho, conforme lo estipulado en el Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; delegación que podrá realizarse por fuera del componente de control y evaluación”.

## CONCLUSIONES

El análisis de los datos recabados revela que la ausencia de regulaciones claras en el COESCOP tiene consecuencias directas y graves para la integridad del sistema de seguridad ciudadana. Este déficit regulatorio no solo promueve la impunidad, sino que también debilita la fe pública en las instituciones

de seguridad. Se aconseja establecer un marco normativo que establezca con exactitud los tipos de infracciones y las penalizaciones correspondientes. Así, se podría asegurar un sistema de justicia más claro y justo, promoviendo la responsabilidad y restableciendo la legitimidad de las instituciones frente a los ciudadanos.

Al contrastar el sistema disciplinario del COESCOP con esquemas internacionales, se demuestra que naciones como España, Colombia y México han conseguido instaurar regulaciones más precisas, que promueven la transparencia y la equidad en sus entidades de seguridad. Estas leyes proporcionan procedimientos transparentes y sistemas de control social que facilitan una supervisión más efectiva. Se recomienda que el COESCOP incorpore prácticas exitosas de estos países, ajustando sus modelos a la situación de Ecuador. Está puesta en marcha podría potenciar notablemente la percepción pública acerca de la efectividad de las instituciones de seguridad y su dedicación a salvaguardar los derechos de los ciudadanos.

La formación constante en derecho para los delegados del COESCOP es un elemento crucial que se ha reconocido como imprescindible en este análisis. Una educación apropiada habilitará a los empleados a implementar las regulaciones de forma eficiente, garantizando decisiones equitativas y basadas en evidencia. Se aconseja implementar programas de capacitación que traten tanto el marco jurídico como los principios éticos y de derechos humanos, lo cual favorecerá que los delegados se comporten de manera imparcial. Al potenciar las habilidades del personal, se optimizará la administración del control disciplinario, fomentando una cultura institucional más responsable y dedicada a la justicia.

En resumen, este análisis subraya la necesidad de reformar el sistema disciplinario del COESCOP con el fin de alcanzar un control más eficaz y equitativo. Las sugerencias presentadas, tales como la implementación de regulaciones claras y la formación del personal, resultan fundamentales para cambiar el escenario actual. La puesta en marcha de estas acciones no solo potenciaría la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, sino que además ayudaría a construir un sistema de seguridad más fiable y eficaz. Por lo tanto, se anticipa que el COESCOP recupere la confianza del público y muestre su dedicación a la responsabilidad y la transparencia en su administración.

**CONFLICTO DE INTERESES.** Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

## REFERENCIAS

- Brewer, A. (Diciembre de 2022). El derecho administrativo sancionador en Venezuela. revista de derecho público, 35. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://revistadederechopublico.com/wp-content/uploads/2023/03/REVISTA-171-172-EDICION-COMPLETA.pdf>
- Castro, S., y Suárez, E. (2023). Graduación de las sanciones en faltas administrativas disciplinarias según el COESCOPE y la seguridad jurídica. Revista Ciencia UNEMI, 114 - 131. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9275332.pdf>
- Chumi, A. G. (2017). El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5633/1/T2285-MDP-Chumi-El%20deber.pdf>
- COESCOPE. (19 de Junio de 2017). CODIGO ORGANICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO. Lexis Finder. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/C%3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Entidades-de-Seguridad-Ciudadana-y-Orden-P%C3%BAblico.pdf>
- COGEP. (21 de Agosto de 2018). CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS. LEXIS FINDER. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Gangloff, B. (2017). La normatividad de los comportamientos de ciudadanía organizacional. Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, 117-130. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/USER/Downloads/administrador2,+35-2\\_4Gangloff+117-130.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/USER/Downloads/administrador2,+35-2_4Gangloff+117-130.pdf)
- García, M. (2023). "Impunidad y control disciplinario en la policía".. [https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/UNIPOL/Documentos%20UNIPOL/Tesis\\_Doctorado/TESIS-ANGEL-JACOBO-CASTILLO.pdf](https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/UNIPOL/Documentos%20UNIPOL/Tesis_Doctorado/TESIS-ANGEL-JACOBO-CASTILLO.pdf)
- Gómez, C. (2018) La educación y su relación con la administración pública y gobernanza. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-74412018000200456](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412018000200456)
- Gutiérrez, R. (07 de Septiembre de 2016). La noción de acto administrativo: un análisis desde la discrecionalidad en la actuación de la Administración. Redalyc, 85-102. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/945/94556418002/>
- Hernández, B. (2017). Sumario administrativo y debido proceso. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6070/1/SM211-Hernandez-Sumario.pdf>
- Ley Orgánica 9/2015 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8468>
- López, M. J. (2019). La inspección judicial dentro del proceso de audiencia única. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7010/1/T3017-MDP-Lopez-La%20inspeccion.pdf>
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
- Meneses, J, Pérez, L. y Valdés, L. (2019) La educación jurídica: exigencia y necesidad en la formación pedagógica del profesional ecuatoriano. <https://www.redalyc.org/journal/3606/360671619014/html/>
- Ministerio de Justicia y relaciones de las cortes de España. (20 de Mayo de 2010). Régimen disciplinario de la Policía Nacional: Qué debes saber. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/eli/es/lo/2010/05/20/4/con>
- Morales, A. y. (2020). Desafíos en la regulación de las instituciones policiales en Ecuador. Revista de Ciencias Jurídicas, 45-67. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2542-30882023000400925](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882023000400925)
- Pérez, A. (2017) Problemas contemporáneos del ordenamiento jurídico de la Policía <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6049/1/T2541-MDE-Perez-Problemas.pdf>
- Nacional en el marco del Decreto Ejecutivo 632 de enero de 2011 que reestructura la institución <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6049/1/T2541-MDE-Perez-Problemas.pdf>
- Restrepo, C. V. (1990). La audiencia preliminar. Universidad Pontificia Boliviana, Dialnet, 178-190. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaAudienciaPreliminar-5556737.pdf>
- Rodríguez, P., y Fernández, L. (2021). Eficiencia del sistema de justicia administrativa en Ecuador. Editorial Académica. <https://revistas.pucp.edu.pe/public/documentos/derechoadministrativo/22.pdf>

- Romero, C. R. (2023). Principales cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en preguntas y respuestas. Corte Nacional de Justicia, 48. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion\\_CNJ/COGEP%20preg-resp.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/COGEP%20preg-resp.pdf)
- Vinueza, V. C. (2018). El procedimiento ejecutivo en el Código Orgánico General de Procesos. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6488/1/T2790-MDP-Bahamonde-El%20procedimiento.pdf>

#### ACERCA DE LOS AUTORES

**Luis David Rogel Sánchez.** Abogado por la Universidad Técnica Particular de Loja. Mediador, Conciliador y Negociador por el Centro de Soluciones Legales CENSOL. Diplomado Internacional en Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional y Argumentación Jurídica por la Universidad Autónoma de Ica. Policía Nacional en servicio Activo, servicio y el grado de Cabo Primero, Asistente Jurídico de la Subzona de Policía El Oro, Ecuador.

**Jorge Luis Gonzabay Flores.** Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Universidad de Guayaquil. Magister en Relaciones Internacionales y diplomacia por el Instituto de Ciencias Internacionales Antonio Parra Velasco, Universidad de Guayaquil, Ecuador. Ejercicio de la profesión entre el sector público y privado, experiencia docente como Tutor externo de postgrado en la Universidad Bolivariana del Ecuador.

**Edward Fabricio Freire Gaibor.** Abogados de los Juzgados y Tribunales, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Ejercicio de la profesión entre el sector público y privado, y experiencia docente en pregrado y postgrado de la Universidad Bolivariana del Ecuador.